

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 1 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**INVITACION PROCESO REGIMEN ESPACIAL CON OFERTAS
No. MT-CON-RECO-004-2023**



**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE
MANERA CONJUNTA PARA PROMOVER LA IDENTIDAD DEPORTIVA EN EL
MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

**MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER
MAYO DE 2023**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 2 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Contenido

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO	4
1.1. INTRODUCCIÓN	4
1.2. GENERALIDADES	4
1.3. IDIOMA	5
1.4. DOCUMENTOS	5
1.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.	5
1.4.2. Estudio previo.	5
1.4.3. Invitación Pública, sus anexos y formatos.	5
1.4.4. Los adendas y comunicaciones que expida EL MUNICIPIO en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.	5
1.4.5. Propuestas con todos sus anexos y formatos.	5
1.4.6. Informes de evaluación.	5
1.4.7. Convenio.	5
1.4.8. Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.	5
1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5
1.6. RÉGIMEN LEGAL	5
1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA SELECCIÓN	6
1.8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES	7
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO	7
2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:	9
2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	10
2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:	10
2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:	10
Se debe dirigir al cronograma estipulado en la plataforma del SECOP II	10
2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:	10
2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	11
2.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:	11
2.9. RETIRO DE LA OFERTA:	12
2.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:	12
CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN	13
3.1. CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:	13

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 3 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

3.2.	INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE/NO CUMPLE:	14
3.3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):	17
CAPÍTULO IV –CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO		32
4.1.	CONTEXTO TÉCNICO:	33
4.2.	PRESUPUESTO:	33
4.3.	OBLIGACIONES:	34
4.4.	FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS:	35
4.5.	LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	36
4.6.	PLAZO DE EJECUCIÓN:	36
4.7.	DESIGNACIÓN Y FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:	36
4.8.	PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	37
4.9.	CRITERIOS DE SELECCIÓN:	37
5.	GARANTÍAS:	38

El Convenio debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del municipio de El Tarra Norte de Santander, La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos: 38

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 4 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de El Tarra Norte de Santander, en adelante **EL MUNICIPIO**, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y los principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA PROMOVER LA IDENTIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER.**

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO**, mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

1.2. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante **ESAL**, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La **ESAL** proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la **ESAL** el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 5 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta Invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

- 1.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 1.4.2. Estudio previo.
- 1.4.3. Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- 1.4.4. Los adendas y comunicaciones que expida EL MUNICIPIO en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- 1.4.5. Propuestas con todos sus anexos y formatos.
- 1.4.6. Informes de evaluación.
- 1.4.7. Convenio.
- 1.4.8. Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 6 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

1.8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, EL MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 7 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I “De los principios fundamentales”, artículo 2 Establece que “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III “Del régimen especial”, artículo 311, determina que “Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, “Son atribuciones del alcalde”, “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo” así como también el Inciso 9 “ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

Que, la alcaldía municipal desea promover y mantener una cultura plural, que se apoye la realización de eventos culturales, tradicionales y artísticos a nivel urbano y rural, promover la cátedra de la identidad cultural del municipio basada en su diversidad cultural y étnica, fortalecer los procesos artísticos, culturales y etnos-culturales, apoyar la realización de festivales, ferias encaminadas a promocionar la identidad cultural como un municipio de la zona del Catatumbo.

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 8 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

Que, en primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

Que, en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Que, en cuanto al deporte y recreación, el deporte tiene incidencias directas en el desarrollo de la sociedad. No solo es una actividad de ocio, sino que aporta en dimensiones del desarrollo del individuo. La salud, la educación y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 9 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

una mejora en la infraestructura deportiva en los centros urbanos son algunas de las áreas en que incide.

Que, con la actividad física se mejoran los hábitos alimenticios, se reduce el estrés, se aprende valores como la responsabilidad y la humanidad, y se mejoran escenarios para que las personas puedan salir a jugar y divertirse.

Que, el deporte también es clave en los ámbitos educativos porque enseña a seguir reglas, a ganar, a perder y a trabajar en equipo para conseguir objetivos. También permite mejorar la socialización y entablar relaciones de comunicación para verificar mensajes y acatar directrices.

Que, de la misma manera que en el aspecto deportivo, es responsabilidad de la entidad municipal realizar las acciones para el fortalecimiento de la práctica del deporte en el municipio, tanto en el ámbito de apoyar la realización de eventos deportivos, como en el esfuerzo por garantizar la creación de escuelas deportivas que eduquen a la comunidad en las buenas prácticas en este ámbito.

Que, el municipio ha dispuesto los recursos para fortalecer el sector de recreación y deporte del municipio, teniendo en cuenta los factores de bienestar para la comunidad, por lo que se requiere de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, la cual pueda colaborar con el municipio en la ejecución de dichos recursos, y a la vez apoye en la coordinación y ejecución de dichas actividades.

Que, con este enfoque la administración planea cumplir con algunas de las actividades recreativas contempladas en el plan de desarrollo establecido para el periodo 2022

Que, el municipio de El Tarra Norte de Santander requiere entonces realizar un convenio que permita **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA PROMOVER LA IDENTIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER.**

2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA PROMOVER LA IDENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 10 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la oficina de la secretaria de desarrollo social y comunitario, situada en la calle 14 No. 6-45 y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso **MT-CON-RECO-004-2023**.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Se debe dirigir al cronograma estipulado en la plataforma del SECOP II

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por el no cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso **MT-CON-RECO-004-2023**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación **MT-CON-RECO-004-2023**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 11 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

SECOP II. EL MUNICIPIO responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>,

teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en esta Invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento_s/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@eltarra-nortedesantander.gov.co

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MUNICIPIO, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 12 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el presente proceso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MUNICIPIO a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.9. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL MUNICIPIO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 13 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

El municipio de El Tarra Norte de Santander verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3.1. CAPACIDAD JURIDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. No 1. “Carta de presentación de la Propuesta”.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

3.1.3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

3.1.5. Autorización para contratar: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal del proponente, deberá

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 14 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3.1.6. El MUNICIPIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.



3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE/NO CUMPLE:

3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo el cual se identificará a partir del cumplimiento del siguiente elemento: Que el objeto de la entidad tenga relación con la promoción de la salud pública.

Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

3.2.2. Estructura Organizacional.

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- El certificado de existencia y representación legal vigente.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Organigrama.
- Certificado de inspección vigilancia y control vigente del órgano de control competente.
- Certificación bancaria
- Certificación de contar con una sede vigente.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 15 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

g. Política de control de riesgos y archivo

3.2.3. Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio.

ROL A DESEMPEÑAR	PROFESION.	EXPERIENCIA
Director de proyectos	Profesional en ciencias económicas, administrativas, financieras y contables, ciencias de la comunicación con especialización	Experiencia mínimo 3 años

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en los diplomas de estudios y certificaciones de experiencia que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, título académico, tarjeta profesional y/o matrícula profesional si es del caso y las certificaciones de experiencia.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

1. DOCUMENTOS ADICIONALES

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto en la presente invitación, La Entidad únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Si la Entidad es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato o convenio suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3.2.4. Idoneidad y experiencia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 16 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

El proponente deberá tener una experiencia general no inferior a siete (7) años. Para el caso de personas naturales esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de grado y para las personas jurídicas a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar Adicionalmente:

- Experiencia en el sector deporte, esta se acreditará presentando dos (2) certificaciones y/o copia de contratos o convenios ejecutados, con Entidades Públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el deporte.

Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente

3.2.5. Eficiencia.

Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Para ello se tendrá en cuenta:

Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

3.2.6. Oferta Técnica.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones señaladas en los Estudios Previos, y acreditar las condiciones

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 17 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

mínimas requeridas señaladas allí. Se debe diligenciar el Formato 3 – Formato de presentación de Oferta Técnica.

3.2.7. Oferta Económica.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 4 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Anexo No. 6 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Anexo No. 5 “Compromiso de Contrapartida”. El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

La Alcaldía Municipal realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Aspectos Técnicos	10
Experiencia Específica	30
Propuesta Económica	25
Factor Calidad	35
TOTAL	100

3.3.1. Aspectos Técnicos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 18 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral C Condiciones Técnicas del Convenio se tendrá en cuenta como ponderación en aspectos técnicos con un puntaje máximo de diez (10) puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Criterios de Evaluación Técnica	Puntaje máx.
<p>Dentro del personal propuesto, se debe incluir un coordinador, profesional en áreas administrativas, con especialización y experiencia como apoyo y/o asesor y/o Coordinador de programas y/o Proyectos, para lo cual deberá presentar su hoja de vida y un mínimo de cinco certificaciones que acrediten la experiencia.</p> <p>Este profesional se encargará de coordinación de todas las actividades con las dependencias encargadas Dentro de sus actividades se comprenderá la realización de un plan de trabajo y cronograma de su desarrollo.</p>	10
TOTAL	10

3.3.2. Experiencia específica

Con el fin de validar los criterios de reputación y conocimiento de la entidad sin ánimo de lucro de la zona a intervenir los proponentes interesados, deberán acreditar experiencia de trabajo en contratos a fines del área donde se desarrollará el proyecto, para lo cual deberán anexar certificaciones mediante las cuales acredite haber ejecutado actividades y/o apoyo a eventos deportivos preferiblemente en el Catatumbo, con el fin de garantizar correcta ejecución.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, EN LA ZONA DE EJECUCION DEL PROYECTO	PUNTAJE
Una (1) certificaciones en la que se evidencia ejecución de actividades y/o apoyo a eventos deportivos.	5
Dos (2) certificaciones en la que se evidencia ejecución de actividades y/o apoyo a eventos deportivos.	15
Más de tres (3) certificaciones en la que se evidencia ejecución de actividades y/o apoyo a eventos deportivos.	30
TOTAL	30

3.3.3. Propuesta Económica

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 19 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

La Entidad realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

Presentación de único oferente con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: En este caso, el proponente, atendiendo lo enunciado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no aplicará reglas de competencia. Lo anterior, siempre y cuando la organización participante quedando habilitada desde el estudio de los documentos anteriormente enunciados, cumpla con el lleno de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, así como también con la proporción de los aportes sobre los que debe venir su ofrecimiento el cual debe ser mínimo en un 80% al desarrollo de actividades propias del objeto contractual.

Presentación de varios oferentes con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto: Atendiendo lo enunciado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y dando alcance a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 1 de la mencionada disposición en lo atinente a la aplicación de la guía que para todos los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa determina que de presentarse este evento, los interesados se someterán a las reglas de la competencia establecidas en el presente documento, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello.

El oferente que oferte un compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto deberá contar con el certificado SARLAFT sobre el origen de los recursos del aporte.

Presentación de varios oferentes con compromiso de recursos inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio.

Adicionalmente el proponente deberá diligenciar y presentar el la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 20 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, La Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice La Entidad y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga La Entidad.

Con el aporte del diez por ciento (10%) adicionales al valor aportado por el municipio, la entidad sin ánimo de lucro se habilita; y obtendrá un puntaje adicional de acuerdo con el porcentaje superior a este diez por ciento (10%) aportado a este proceso. Se ponderará de la siguiente manera:

ASPECTO ECONOMICO	PUNTOS
25% AL 29%	25
20% AL 24%	20
15% AL 19%	10
10% AL 14%	5

3.3.4. Factor calidad

El puntaje de treinta y cinco (35) puntos se otorgará a efectos de ponderar el plan de seguridad y salud en el desarrollo del proyecto propuesto.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que presente con su propuesta, Como mínimo, los siguientes componentes:

- OBJETO
- ALCANCE
- DEFINICIONES
- IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD.
 - Información General
 - Carga ocupacional y distribución del trabajo
 - Perfil Sociodemográfico

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 21 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

- ORGANIGRAMA
- POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
 - Política de seguridad y salud en el trabajo
 - Política de Alcohol, Drogas y No Fumadores
- REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PLANIFICACION
- DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD
- DEFINICION
- OBJETIVOS
- METODOLOGÍA
- DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO
- DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD
- MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES
- ANALISIS INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD
- ESTRUCTURA
 - Responsables de la seguridad y salud en el trabajo
 - Roles y Responsabilidades
 - Recursos
 - Recurso humano
 - Recursos físicos y económicos
- OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE CONTROL DEL RIESGO
- INTERVENCION EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO
 - Definición
 - Objetivos
 - Recursos
 - Actividades Por Realizar
- INTERVENCION DE HIGIENE INDUSTRIAL
 - Definición
 - Objetivos
 - Recurso Humano
 - Actividades Por Realizar
- INTERVENCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - Objetivos
 - Recurso Humano
 - Actividades por realizar
- PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
 - Definición
 - Objetivos
 - Grupo de Exposición Similar
 - Categorías de la población
 - Elementos del S.V.E

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 22 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Fases del P.V.E

Procedimiento del P.V.E

Actividades para implementar el P.V.E

Indicadores

Indicadores de Resultado

- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.
- PLAN INTEGRADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
 - Objetivos
 - Actividades
- PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS
- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Nota: el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debe ser elaborado por un PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL, con licencia vigente para operar en el territorio nacional, debe adjuntar copia de la licencia

3.3.5. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 23 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 24 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 25 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 26 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 27 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 28 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 29 de 38
OFICINA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 30 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 31 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 32 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

3.3.6. Causales de rechazo de las propuestas

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o capacidad financiera.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

CAPÍTULO IV –CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

La Entidad sin Ánimo de Lucro, que se escoja para la ejecución de las actividades propuestas, serán un apoyo en la ejecución de los recursos, coordinación de las actividades, cumplimiento del cronograma previsto por el supervisor, organización logística y de gastos.

Los productos y entregables dispuestos para la ejecución de las actividades culturales en cumplimiento del plan de desarrollo municipal son las siguientes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 33 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

4.1. CONTEXTO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE
CAMPEONATO DE FUTBOL Organización y logística de: UN CAMPEONATO DE FUTBOL VETERANOS UN CAMPEONATO DE FUTBOL CATEGORIA UNICA UN CAMPEONATO DE FUTBOL 9	
CAMPEONATO DE MICROFUTBOL Organización y logística de: UN CAMPEONATO DE MICROFUTBOL VETERANOS UN CAMPEONATO DE MICROFUTBOL MASCULINO UN CAMPEONATO DE MICROFUTBOL FEMENINO UN CAMPEONATO DE MICROFUTBOL NIÑOS UN CAMPEONATO DE MICROFUTBOL 14-16	Informe que incluya la descripción de cada actividad realizada, formatos de asistencia y evidencias fotográficas. Informe financiero detallado.
OTROS DEPORTES Y APOYO Organización y logística de: UN CAMPEONATO DE MINITEJO APOYO A ESCULAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO	

4.2. PRESUPUESTO:

Para el desarrollo de las actividades propuestas el municipio de El Tarra Norte de Santander aportará la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 241.909.204,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03054 del 16 de marzo de 2023 con imputación a los siguientes rubros: 2.3.2.02.01.003 otros bienes transportables Con código BPIM: 2022542500011 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03055 del 16 de marzo de 2023 con imputación a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución, alojamiento servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 34 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

y servicio de distribución de electricidad gas y agua Con código BPIM: 2022542500011

4.3. OBLIGACIONES:

DEL ASOCIADO ADJUDICATARIO

- Garantizar la coordinación, ejecución y realización del proyecto objeto del presente convenio aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.
- Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con la agenda de trabajo que se acuerda entre las partes.
- Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida y en la agenda de trabajo acordado conjuntamente entre las partes.
- Ejecutar los recursos del presente convenio en forma separada de los suyos propios.
- Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.
- Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas, y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio le haga el Supervisor Designado.
- Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del convenio que se le requieran por parte del supervisor en medio impreso, con sus debidos soportes.
- Deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.
- El conveniente podrá disponer de los recursos de que trata el presente convenio únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de EL MUNICIPIO, durante las etapas de ejecución y liquidación del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 35 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

convenio.

- Responder ante EL MUNICIPIO por la calidad y cumplimiento del proyecto.
- El conveniente se compromete de acuerdo con las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del convenio, a suministrar la información requerida por EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y logros del proyecto.

4.3.1. DEL MUNICIPIO

- Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2022.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que el conveniente le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
- Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

4.4. FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE PAGOS:

EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato, que es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 241.909.204,00)** IVA incluido, de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio con las pruebas e informes del avance como mínimo del cincuenta por ciento (50%) del proyecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 36 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Un pago final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio con la entrega del informe final de las actividades ejecutadas y aprobadas a satisfacción del supervisor previo cumplimiento del cien por ciento 100% de las actividades y el informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente

4.5. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de El Tarra Norte de Santander.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del alta de inicio

4.7. DESIGNACIÓN Y FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercido por el funcionario que mediante comunicación escrita delegue el alcalde municipal, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

4.7.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

4.7.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla.

4.7.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

4.7.4. Exigir mensualmente al asociado contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

4.7.5. Informar al alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

4.7.6. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 37 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.7.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

4.7.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

4.7.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto.

4.7.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

4.7.11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.7.12. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente del convenio en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control.

4.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

4.9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, así como en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, ordinal 4, y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, los factores de selección serán la idoneidad o experiencia relacionada en el manejo del programa

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER	CÓDIGO: ACC-SGG-003
		VERSIÓN: 2
		Fecha: enero 7 de 2020
FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES		Página 38 de 38
OFICINA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACIÓN

5. GARANTÍAS:

El Convenido debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del municipio de El Tarra Norte de Santander, La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y (3) tres años más.
Calidad del servicio	10	Del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
RCE	200 SMMLV	200 SMMLV	Ejecución del contrato
SERIEDAD DE OFERTA	10%	Valor del convenio	Plazo de 90 días

Dado en el municipio de El Tarra Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

YAIR DIAZ PEÑARANDA

Alcalde Municipal